



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-81657436-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-32773189- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1522-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/7, conjuntamente con la nómina de personal afectado obrante en las páginas 10/13, ambos del IF-2020-32774732-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1857/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.25 15:11:44 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.25 15:11:44 -03:00

**“CONVENIO DE EMERGENCIA SOLO PARA SUSPENSIÓN DE TRABAJO -
ARTICULO 223 BIS- PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE
TRABAJO Y LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA”**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de abril de 2020, entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS** representado en este acto por los Sres. Armando Cavalieri y Jorge A. Bence, conjuntamente con sus letrados apoderados Dr. Jorge Emilio Barbieri y Mariana Paulino Castro constituyendo domicilio legal en Avda. Julio A Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico: laborales@faecys.org.ar CUIT Nro.: 30-52527445-0; en adelante **EL SINDICATO**, y la empresa **ANNEX SA** representada en este acto por el Sr. Amílcar Mario Torres D.N.I. 12.034.375, en su carácter de Presidente, quien indica poseer suficientes facultades acreditando su calidad con el acta que se adjunta, patrocinado por el Dr. Martín Alvaro Aguirre DNI 23.327.140 constituyendo domicilio en la calle Rodríguez Peña 454, piso 4° depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico aguirremartin@yahoo.com.ar, en adelante **LA EMPRESA (CUIT Nro.: 30-71019492-7)**, y todos ellos, en adelante **LAS PARTES**, exponen lo siguiente:

Que con motivo de la declaración de pandemia por COVID -19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541, el Estado Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020 y 325/2020 disponiendo el “aislamiento, social preventivo y obligatorio”, con motivo de los cuales la actividad de la empresa netamente comercial de carácter no esencial, se ha visto totalmente paralizada, obligando a cerrar sus establecimientos, sin poder fácticamente prestar servicios, al tiempo que su personal por imposición legal ha debido ser dispensado de su deber de concurrir al lugar de trabajo en forma total por ahora.

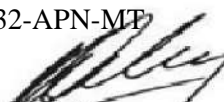

Jorge Bence
Secretario Asuntos Laborales


Jorge E. Barbieri
Asesor Letrado


Mariana Paulino Castro
Asesora Letrada
F.A.F.C.U.S.

IF-2020-32774732-APN-MT

Página 2 de 13


Armando Cavalieri
Secretario General

Que, asimismo, conforme los Decretos 297/2020, Decisiones Administrativas Nros: 429/2020 y 450/2020 del Estado Nacional, la actividad de la empresa que se dedica a la venta de calzado e indumentaria deportiva, tiene sus oficinas cerradas y ningún personal incluido en la nómina está trabajando desde la declaración del aislamiento social y paralización de actividades declarada por el gobierno. La disminución del flujo de fondos es del 100% , y ante la pandemia, la actividad quedó suspendida, estando ante la imposibilidad de generación de nuevas ventas. El personal suspendido no se encuentra alcanzado por ninguno de los supuestos de excepcionalidad que permita seguir operando físicamente, o bien, habilite la posibilidad de trabajar por ningún medio remoto.

Que, en este contexto, tanto la FAECYS conjuntamente con los sindicatos de comercio de cada zona del país y las Cámaras Empresarias conjuntamente con las empresas, van adoptando medidas asegurando, a los trabajadores y a las trabajadoras, que en esta situación de emergencia no les haga perder sus puestos de trabajo, y se arbitren las medidas necesarias para resguardar sus salarios y las empresas puedan seguir funcionando.

La actividad en el país, se encuentra suspendida por decisiones ajenas a estas partes, siendo las Cámaras y empresas como esta Federación, los sindicatos y trabajadores ajenos a estos acontecimientos.

Que, en estos términos, el Estado Nacional dictó el Decreto 329/2020, que encaminado a estos fines, otorga a las entidades sindicales y empresariales la posibilidad, que dentro del marco de la negociación colectiva, y en pleno ejercicio de su autonomía colectiva, pacten condiciones especiales y extraordinarias a fin de resguardar los derechos de los trabajadores y trabajadoras, y el funcionamiento de la empresa

Las partes acuerdan en celebrar el siguiente "Convenio de Emergencia solo para suspensión de trabajo - artículo 223 bis- para el Sostentamiento de los Puestos de Trabajo y la Actividad Productiva", en el ámbito de actuación de esta Federación y en el marco de la Resolución 397/20.

PRIMERO:

PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

A) Las partes entienden, que, en el marco de esta crisis sanitaria, debe priorizarse ante todo el derecho a la salud de los trabajadores, por lo cual las


Jorge Bence
Secretario Asuntos Laborales


Jorge E. Barbieri
Asesor Letrado


Mariana Paulina Castro
Asesora
FAECYS


Armando Cavallieri
Secretario General

IF-2020-32774732-APN-MT

partes acuerdan que mientras dure la emergencia sanitaria decretada por el Estado con motivo de la pandemia, deberá arbitrarse las medidas que resulten necesarias para garantizar la estricta protección de la salud de los trabajadores.

En este sentido, la empresa deberá arbitrar las medidas que sean necesarias para implementar la modalidad de trabajo a distancia o bien, en forma remota, para que los trabajadores que presten servicios lo realicen dentro de un ámbito seguro y saludable.

B) Para el eventual caso de resultar exceptuada por actividad de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y por el tiempo que dure la misma, deberá arbitrar los medios para evitar la circulación de personas, procurando que la prestación de tareas se realice en forma remota, y restringiendo al mínimo indispensable el personal que deba prestar tareas en forma presencial cuando su trabajo en el establecimiento de la empresa sea necesario para el adecuado funcionamiento de la misma.

C) Quedan excluidos del presente acuerdo marco los trabajadores que por constituir personas con riesgo en la salud (mayores o patologías preexistentes) o licencias se encuentran exceptuados de concurrir al trabajo en virtud de la dispensa establecida en la Res. 207/2020. Tampoco se encuentran comprendidos en este acuerdo aquellos trabajadores que prestan servicio para su empleador desde el lugar de aislamiento conforme lo preceptuado en el art. 1 de la Res. MTEySS N° 279/2020.

SEGUNDA:


PERSONAL CON DISPENSA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMPENSACIÓN 223 bis LCT

A) Las partes acuerdan la suspensión y dispensa de la prestación de servicios del personal afectados a los sectores y puestos de trabajo, conforme se detalla en el Anexo I donde se detallan sus nombres y apellidos y CUIL, fecha de nacimiento el cual forma parte del presente en un todo indivisible.

B) Base de Cálculo Haberes: Los trabajadores dispensados de la prestación laboral determinados en el presente percibirán una asignación en dinero neto de bolsillo, de carácter no remunerativa en los términos del art. 223 bis de la Ley 20.744 y Art. 3 del Dec. 329/2020, equivalente al 80 % del salario neto que le correspondiere en cada uno de los meses que se liquide y mientras se


Jorge Bence
Secretario Asuntos Laborales


Jorge E. Barbieri
Asesor Letrado


Mariana Paulina Castro
Asesora
F.A.F.C.Y.S.


Armando Cavalieri
Secretario General

IF-2020-32774732-APN-MT

mantengan las condiciones establecidas en el apartado A, de este artículo, o hasta, la finalización de este acuerdo, lo que ocurra primero.

A fin de determinar la misma, deben ser tenidos en cuenta también para su cálculo, todos los adicionales convencionales del CCT130/75; como así también todos los acuerdos, por empresa, zona, categoría o cualquier de cualquier naturaleza, que percibiera el trabajador/a de forma habitual, con antelación a la suscripción del presente, ya sea los acordados con las entidades gremiales, o bien en forma individual con los trabajadores/as.

De igual forma, deberán ser tenidas en cuenta también para su cálculo las sumas variables que con habitualidad percibieran los trabajadores/as. Dicha asignación dineraria, debe equivaler al promedio de los últimos seis meses de las mismas.

C) Aportes y Contribuciones: Los trabajadores dispensados con motivo de la presente, no verán afectados sus derechos, los beneficios sindicales ni la cobertura médico asistenciales, atento ello tanto la empresa como el trabajador efectuarán las contribuciones y aportes con destino al Sistema Nacional de Seguro de Salud (leyes 23.600 y 23.661) (aportes y contribuciones por jornada completa) con más los \$ 100 pactado en el art. Octavo Acuerdo Paritario entre FAECYS y las Cámaras Empresarias del 27/02/2020 (hom. por RESO-2020-204-APN-ST#M), aportes convencionales y sindicales de los 100 y 101 del CCT 130/75, para establecer la base de cálculo de estos artículos se tomará cualquier ingreso que perciba el trabajador en forma mensual) (artículos 100 y 101 del CCT 130/75, Seguro de Vida Obligatorio y Colectivo del CCT 130/75).

Se vuelve a ratificar que los aportes efectuados por el trabajador no podrán afectar de ningún modo el salario neto de bolsillo establecido en el inciso b).

D) Ambas partes acuerdan que el Sueldo anual Complementario correspondiente al primer semestre del 2020, incorporará el porcentaje de la suma no remunerativa establecida en el presente, centro del cálculo de dicho aguinaldo.

TERCERO:

El presente acuerdo se encontrará vigente desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020 salvo extensión de DNU de restricción de las actividades que desarrollan las empresas. Para el supuesto de continuar las condiciones



Jorge Bence
Secretario Asuntos Laborales



Jorge E. Barbieri
Asesor Letrado



Mariana Paulino Castro
Asesora Letrada
F.A.E.C.Y.S.



Armando Cavallieri
Secretario General

IF-2020-32774732-APN-MT

de emergencia descritas en el considerando de este acuerdo deberán las partes expresamente acordar dicha prórroga.

Si en algún momento anterior a la finalización del plazo del presente acuerdo la empresa requiriere de los servicios del trabajador, se dejará sin efecto la suspensión respecto de este empleado, pasando el mismo a ser liquidado el 100% de su salario con carácter remunerativo.

CUARTO:

Durante la vigencia del presente convenio y por el plazo de 60 días desde la finalización del plazo establecido en el Decreto 326/20 la empresa mantendrá las fuentes de trabajo, no pudiendo en consecuencia reducir la nómina de trabajadores que en la actualidad asciende a la cantidad de (193), como así tampoco efectuar medidas de despido sin causa, o despidos y/o suspensiones por causales de falta o disminución de trabajo, y fuerza mayor, tampoco podrá poner en práctica ningún sistema de Retiros Voluntarios, ni adoptar ninguna otra medida que ponga en riesgo y/o disminuya la cantidad de trabajadores que se desempeñan en la actualidad, sin autorización e intervención previa del Sindicato o de la FAECyS en caso que fuera firmante del acuerdo.

El incumplimiento de lo antes mencionado dará por extinguido el presente acuerdo sin necesidad de interpelación alguna y traerá aparejado el pago de todas las contribuciones exigidas en el presente convenio.

QUINTO:

Que de ningún modo este Acuerdo de Crisis podrá vulnerar los mejores derechos de los trabajadores establecidos en el Art. 12 L.C.T.

SEXTO:

Se deja establecido, que el presente acuerdo, se celebra en el marco jurídico de prohibición de suspensiones y despidos por Fuerza Mayor y/o Falta o Disminución del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por el DNU 329/20. Es por ello, que las empresas no podrán invocar el presente a los fines de los plazos establecidos por los arts.220, 221 y 222 de la LCT.


OCTAVO:

APORTE SOLIDARIO: En el marco de la emergencia sanitaria decretada por Ley N° 27.541, y en el especial contexto en el que se encuentra nuestro país con motivo de la pandemia COVID-19, y las obligaciones extraordinarias que debe asumir la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y

IF-2020-32774732-APN-MT


Jorge Bence
Secretario Asuntos Laborales


Jorge E. Barbieri
Asesor Letrado


Mariana Paula
Asesora Letrada
F.A.F.C.Y.S.


Armando Cavallieri
Secretario General

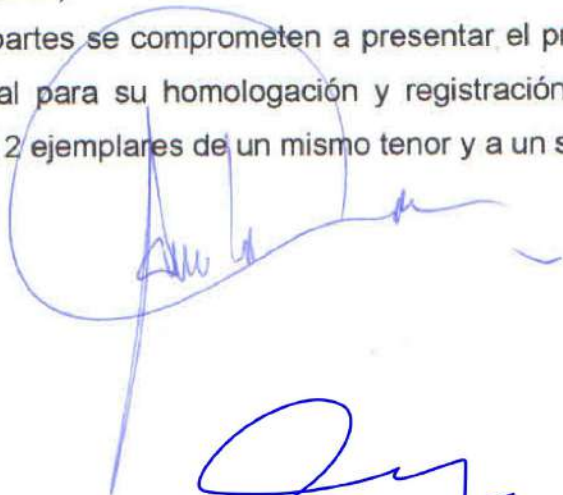
SERVICIOS (OSECAC) para cumplir con el nivel prestacional establecido por la normativa vigente, y exigido por sus beneficiarios, de la a la que debe hacer frente el sistema de salud nacional, (conforme el Decreto 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional) y en particular la Obra Social de nuestra actividad; a fin de hacer frente a la nueva emergencia sanitaria, basado en el sistema solidario de salud, es que se conviene, con carácter extraordinario y excepcional, una contribución mensual a cargo de la empresa, que asciende a la suma de \$ 500, por cada trabajador de su nómina, y que esté encuadrado del ámbito del CCT 130/75, con destino a la Obra Social de Empleados de Comercio y Servicios (OSECAC), mientras dure el plazo del presente convenio. Lo aquí pactado deberá ser depositada a la orden de OSECAC.

La falta de cumplimiento de esta contribución producirá la caducidad y extinción de pleno derecho del presente acuerdo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

NOVENO:

A los efectos previstos en los trámites regulados por la presente Resolución 397/20 en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, las partes consigan como declaración jurada que son auténticas las firmas allí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la autoridad laboral para su homologación y registración. Previa lectura y ratificación se firma 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Martín A. Aguirre



Armando Cavalleri
Secretario General



Jorge Bence
Secretario Asuntos Laborales



Jorge E. Barbieri
Asesor Letrado



Mariana Paulino Castro
Asesora Letrada
F.A.F.C.Y.S

APPELLIDO Y NOMBRE DEL EMPLEADO	C.U.I.L.	FECHA NACIMIENTO
ORTIZ, Matias	20-35987325-6	23/03/1991
ROMERO, Fabiana Raquel	27-29946995-1	30/03/1983
MIRANDA, Daiana	27-34027215-9	14/07/1988
MAGUNA, Ludmila	27-36532343-2	31/01/1992
TANQUIA, Sofia	27-38292973-5	27/03/1993
FIORAVANTI, Carlos	20-34480246-8	27/04/1989
MARAZZANO, Maria	27-40225680-5	09/01/1997
ALEGRE, Elias	20-36482583-9	14/09/1991
MAMMOLITI, Alan	20-37923239-7	18/06/1994
SOREIRA, Exequiel	20-36323432-2	07/09/1991
CHIRICHELLA, Maria	27-37009795-5	17/08/1992
BETTINI, Agustina	27-41195077-3	05/06/1998
PEREZ, Leandro	23-28971368-9	09/07/1981
SANCHEZ, Mayra	27-37659953-7	17/06/1993
GIAMBUZZI, Juana	27-29511898-4	27/04/1982
ALFONSO, Dario	20-40796471-4	09/04/1997
ALONSO, Elias	20-40252263-2	03/06/1997
LLANES, Lucia	27-38060177-5	23/07/1994
FERNANDEZ, Giuliana	27-36868382-0	03/07/1993
TAVELLA, Gustavo	20-31176939-2	17/11/1984
ONTIVERO, Cristian	20-22090683-4	28/05/1971
RIVERO, Daniela Anahi	27-37838476-7	06/09/1993
VIDAL, Noelia	27-37027612-4	11/08/1992
SKACKAUSKAS, Matias	20-35945015-0	08/07/1992
DORADO, Maximiliano Matias	23-33187429-9	02/10/1987
FRAGA, Kevin	20-40463620-1	01/06/1997
FERRARO, Ayelen	27-35225267-6	16/03/1990
CASTILLO, Marcelo	20-25461663-0	31/12/1976
BOZZELLI, Claudia	27-28623008-9	02/12/1980
PAREJA, Julieta	27-38414666-5	14/07/1994
QUIROGA, Andrea	27-31106216-1	18/08/1984
PAEZ, Leonel	20-36018980-6	14/06/1991
BRITO SANCHEZ, Maria	27-33871326-1	10/12/1988
SEPULVEDA, Solange	27-31914584-8	17/10/1985
BAEZ, Tamara	27-39440667-3	16/01/1997
RICARDES, Araceli	24-37121831-5	08/04/1992
PETINO, Debra	27-36134571-7	08/09/1991
SUAREZ, Daniela	27-34799538-5	06/09/1989
ROMERO, Paula	27-36392755-1	21/04/1991
SUAREZ, Leandro	20-39921028-4	27/08/1996
MANASSALI, Francisco	20-35430804-6	31/05/1990
AVALOS, Braian Damian	23-38531317-9	02/02/1995
OROSCO, Alan	20-38259616-2	12/03/1994
GOMEZ CABRERA, Ivan	20-40184625-6	15/01/1997
AVILA, Talia	27-40579354-2	27/06/1997
CHAVEZ, Debora	27-32595826-5	31/03/1986
CESPEDES, Jose	20-37141491-7	05/11/1992
BRITES, Loana Solange	23-39813502-4	11/08/1996

GARBINI, Silvina	27-28305260-0	06/09/1980
TORRES, Victoria	27-35054635-4	28/02/1990
RODRIGUEZ, Daiana	27-32468981-3	31/12/1985
LENCINA, Jean	20-39001504-7	31/03/1995
COMAS, Gaston	20-36230590-0	13/09/1991
GARCIA, Mayra	27-36419108-7	28/06/1991
CAMERANO, Sofia	27-41330118-7	21/07/1998
GARCIA, Maria Jose	27-95673398-2	06/01/1990
RAMOS, Carla	27-95555467-7	11/06/1990
PORTILLO, Jonathan	20-95691422-2	15/11/1989
ROJAS MONTILLA, Betania	27-95774723-5	03/06/1997
OSCARIZ, Ignacio	20-38008658-2	11/12/1993
PIRILLI, Mayra	27-37007687-7	07/07/1992
CUADRADO, Juan Ignacio	20-37853731-3	19/10/1993
SASTRE, Antonella	27-40997840-7	04/02/1998
RADA, Fernando	20-31630722-2	16/05/1985
VILLANUEVA, Gonzalo	20-92910020-5	24/12/1982
ESNAL, Federico	20-27216209-4	07/05/1979
PEREZ, Alejandra	27-36826298-1	10/01/1992
SILVA, Nicolas	20-37560537-7	17/06/1993
LOBO, MAXIMILIANO	20-38998255-6	16/07/1995
AQUINO, CAMILA	27-39803442-8	06/06/1996
YÁÑEZ, JULY	27-95732732-5	23/06/1986
ALBARRACION, YESICA	27-38983920-0	11/06/1995
MARTINEZ, ELIANA	27-39707579-1	17/06/1986
TOMBOY, ROBERTO	20-26608185-6	12/06/1978
BARBA, Julieta	27-39339931-2	09/03/1996
OLIVERA, CESAR	20-35645567-4	22/01/1991
CHIARAMONTE, SOFIA	27-42137106-2	12/10/1999
NARCISO, NICOLAS	20-40733099-5	26/08/1997
SCHNEIDER, GONZALO	20-30352115-2	08/07/1983
SALGADO, LUCIANO	20-38027816-3	24/11/1993
FERNANDEZ, MATIAS	20-41745866-3	25/03/1999
VALLEJOS, MAGALI	23-38845061-4	23/03/1995
VEGA, AGUSTINA	27-40884892-5	26/03/1998
LEDESMA, MARA	27-38047394-7	22/12/1993
ROJAS, EZEQUIEL	20-38858196-5	12/05/1995
COSTILLA, PATRICIO	20-12354396-4	24/05/1959
CAMACHO, MIGUEL ANGEL	20-95930392-5	01/10/1992
SILVESTRI, LORENA	27-37175703-7	20/11/1992
GONZALEZ, MAXIMILIANO	20-37101669-5	30/10/1992
SILVA AUTILLO, EDUARDO	20-40493563-2	06/11/1998
PERALTA, LUIS	20-38212683-2	01/05/1991
GARCIA, MARIA MACARANA	27-32162056-1	08/06/1986
NUÑEZ, ALDANA	27-41486084-8	23/11/1997
CARRIZO, JAVIER DARIO	20-37600098-3	13/03/1993
VILLAFUERTE, JAQUELINA	27-39217415-5	26/10/1995
BRAVO, Tamara Yanina	27-35492395-0	03/01/1991
CASALI, Emilia	27-32974529-0	08/03/1987
SMIACK, Camila Soledad	23-39061994-4	24/10/1995

QUINTERO, Marco	20-95947126-7	03/08/1989
CASTELLANOS, David	20-95837380-6	21/04/1994
BARBOZA, Carmen	27-39748009-2	27/09/1995
CAPORALE, Agustina	27-38633594-5	09/12/1994
FABELO QUEIPO, Lisoleth	27-95766251-5	24/12/1990
FUNARI, Ayelen	27-40183068-0	25/01/1997
MORALES REYES, Veronica	27-36256395-5	05/07/1991
CORDOBA, Ezequiel	20-35139015-9	16/01/1990
ROMERO, Carolina	27-38427866-9	25/09/1994
SERRANO, Mariana	27-40067618-1	10/07/1995
PIROLO, Agustin	20-37246653-8	02/01/1993
LEMOS, Lucas	20-34239780-9	17/10/1988
ITURRIA, Ayelen	27-36626391-3	23/10/1992
SALDANA, Ivan	20-34592297-1	20/08/1989
DE LA TORRE, Florencia	27-41430689-1	28/01/1997
FIGUEROA, ADA AGUSTINA	27-41576461-3	15/01/1999
SCANDORA, JONATHAN	20-37358164-0	06/06/1993
ROMERO, PAULA	27-36392755-1	21/04/1991
MEZA, MARCELA	27-38800848-8	16/08/1995
RAPIMAN, MAIRA	27-37860443-0	19/10/1993
ROSSI, MATIAS	20-41888354-6	07/05/1999
CEJAS, Rodrigo	20-41802784-4	01/03/1999
FLAX, Noe Salvador	20-43244970-0	29/10/1999
MARTINEZ RODAS, Cecilia	23-37246730-4	30/12/1992
RODA, Andrea	27-38200352-2	04/04/1994
GUZMAN, Laura	27-31838006-1	05/07/1985
CHIARA, Ariel	20-42899662-4	21/10/2000
SANTIVANEZ, MANUEL	20-42673796-6	19/05/2000
MENDEZ, Gonzalo	20-40243178-5	11/04/1997
RODRIGUEZ, Sofia	27-41713193-6	15/12/1999
SUAREZ, Maria Agostina	27-37656925-5	21/12/1993
MARTINEZ, Facundo	20-39427131-5	15/01/1996
VILLALBA, Javier	23-36947533-9	07/10/1992
GUTIERREZ, Ignacio	20-43093362-1	26/12/2000
NIETO, Maria Gabriela	27-37497674-0	04/10/1993
DIAZ, Rodrigo	20-36041247-5	07/02/1990
ALDERETE GALVAN, Monica	27-37527340-9	12/05/1993
GONZALEZ, Luisa	27-37504659-3	30/04/1994
NORIEGA, Sofia	27-35195596-7	14/11/1991
FERNANDEZ, Diego Gabriel	20-37859867-3	15/01/1994
ALEGRET, Paul Federico	20-37811802-7	24/09/1993
PANNUNZIO, FLORENCIA	27-41137701-1	11/07/1998
GARCIA SERVIAN, FEDERICO	23-41047714-9	19/03/1998
ROJAS, CRISTIAN	20-41780377-8	20/03/1999
CARTOLANO, MELINA	23-40638302-4	26/09/1997
ULLOA, FLORENCIA	27-37958765-3	30/11/1993
MATURANO ACIAR, DANIELA	27-37271693-8	16/11/1993
MORENO, MAYLA	27-35514724-5	23/11/1990
KRENZ, LEANDRO	20-43322157-6	30/04/2001
MEDINA MENDEZ, NICOLAS	20-40914849-3	05/01/1998

SENA, GERARDO	20-33261264-7	14/09/1987
RODRIGUEZ, Mauricio	20-43396762-4	05/06/2001
SANTORO, Juan	20-39656127-2	11/06/1996
PALLARES, Franco	20-41570438-1	15/12/1998
ACOSTA MONGOLLON, Yeimar	23-95906612-4	18/08/1994
BUSTOS, ANA	27-34724783-4	11/12/1989
ROJAS, LUIS	20-32545412-2	25/08/1986
ARCE, JOSE	20-38221400-6	13/03/1994
DIP, MARIA MACARENA	27-36227209-8	12/03/1992
HERRERA, FLORENCIA	27-38438896-0	24/01/1995
GATICA NEBON, MARIANA	27-28184527-1	13/08/1980
GOMEZ GRAFFIGNA, CARLOS	20-39395257-2	21/03/1996
QUIROGA, ENZO	20-38807666-7	28/09/1995
BILOS, PATRICIO	20-38004441-3	04/07/1994
SILVA, CONSTANZA	27-35523316-8	28/12/1990
RINCON, MARIELA	27-25572880-1	28/11/1976
QUEZADA, Candela	23-42283533-4	14/12/1999
BARRANCO, Micaela	27-39434272-1	22/06/1996
ERENO, Agustin	20-41764287-1	23/09/1999
FARIÑA, Lautaro	20-41168614-1	18/07/1998
GOMEZ, Guido	20-41803109-4	16/03/1999
GONZALEZ, Florencia	27-39507066-0	12/03/1996
COLICIGNO LA ROSA, Cristhian	20-95953623-7	03/05/1997
MOROCHOIMA, Alejandra	23-95951971-4	07/01/1991
OCAMPO, Dayana	27-36210806-9	25/03/1992
GASPARRI, Tessa Ariadna	27-42295879-2	08/09/1998
SANCHEZ, Romina Soledad	27-32823917-0	17/02/1987
RAPETTI, Luna	20-40977491-2	18/03/1998
PALASI, Matias Daniel	20-28831537-0	31/03/1981
CAMEJO MORETTI, Brian	20-41919500-7	29/06/1999
VITALE, Sergio Leonardo	20-39507754-7	14/04/1996
RATTI PEREZ, EVELIN (part time)	27-36524131-2	03/12/1991
SANCHEZ, DEBORA (part time)	27-35227397-5	20/04/1990
ROMERO, Teresita	27-37241909-7	11/03/1992
TORRICO, Brenda	27-38354701-1	01/07/1994
AMAYA, Franco Hernan	20-37861425-3	03/11/1993
BARRERA, Lidia	27-20855373-4	16/09/1969
ACESTE, Agustina Florencia	23-36289031-4	02/05/1991
HIRSCHFELD, Julieta	27-39331156-3	28/11/1995
QUINTANA, Yanina	27-36752815-5	14/03/1992
GIL, Guillermo Matias	20-34498464-7	28/10/1988
LARROSA, Marcela	27-27374745-7	16/06/1979
HAMON BORGES, GABRIELA	27-95815904-3	25/11/1995
PEREIRA BORGES, Agustina	27-41168144-6	15/07/1998
SOSA, Melina Belen	27-41702936-8	06/01/1999



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1522-20 Acu 1857-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.